



Comité contra la
Desaparición Forzada
- CED -
26º periodo de sesiones
(19 de febrero – 1 de marzo de
2023)

Nota informativa para las víctimas, las OSC y las INDH

El Comité contra la Desaparición Forzada (CED) es el órgano de expertos independientes encargado de supervisar la aplicación de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas por los Estados partes.

Está conformado por 10 miembros, nombrados por los Estados partes que actúan a título personal. Para más detalles sobre la composición actual del Comité, véase: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ced/members-committee-enforced-disappearances>

26ª sesión (19 de febrero – 1 de marzo de 2023)

La sesión tendrá lugar en el Palais Wilson, Ginebra, sala de conferencias de la primera planta

Todas las sesiones públicas del Comité se transmitirán en línea en el siguiente enlace: <https://media.un.org/en/webtv>

Pueden consultar la agenda provisional de la sesión (CED/C/26/1) en el siguiente enlace: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2722&Lang=es

Las víctimas, ONGs y otros actores de la sociedad civil, y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos son socios claves del Comité.

Este documento explica cómo todos pueden participar a través de contribuciones a la revisión de los informes de los Estados partes. Por último, el documento ofrece consejos prácticos (cómo inscribirse para participar en la sesión, enlaces a la documentación pertinente y datos de contacto) (II).

I. Contribuciones al examen de Estados partes en el 26º periodo de sesiones

Como en todas las sesiones, una de las actividades principales del Comité consiste en revisar informes de los Estados partes sobre las medidas que han adoptado para implementar la Convención.

La participación de las víctimas, las organizaciones de sociedad civil, y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en este proceso es fundamental y es particularmente bienvenida. A continuación, encontrará información sobre la forma de contribuir a dicho proceso.

A. Estados partes examinados en el 26º periodo de sesiones

Informes iniciales (art. 29(1) de la Convención)

El Comité mantendrá un diálogo sobre el informe inicial del siguiente Estado parte:

Camboya

Dos años después de haber ratificado la Convención, todos los Estados partes deben entregar un “primer informe” al Comité, a fin de hacer un balance de las medidas adoptadas para aplicar la Convención y de las dificultades encontradas.

El examen del primer informe de un Estado parte se lleva a cabo con ocasión de un diálogo constructivo público entre los expertos del Comité y representantes de las autoridades nacionales que tienen competencia en materia de desaparición forzada.

Para la preparación de dicho diálogo, el Comité acoge con mucho interés las contribuciones de las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y todas las partes interesadas.

La idea es que todos puedan proporcionar información y compartir sus puntos de vista sobre los éxitos y los desafíos encontrados en materia de desapariciones forzadas y cuestiones relacionadas.

Dichas contribuciones son esenciales para que el Comité pueda tener una vista completa y objetiva de la situación existente en los Estados examinados. Deben realizarse por escrito y pueden complementarse con breves intervenciones orales en reuniones privadas que tienen lugar antes del diálogo con el Estado parte (ver el formato de las contribuciones y los plazos relevantes más abajo).

En vista de la información recibida y tras su diálogo constructivo con el Estado parte examinado, el Comité adopta “observaciones finales” en una reunión a puerta cerrada. En este documento oficial, el Comité menciona los aspectos positivos, así como sus preocupaciones y recomendaciones sobre las medidas que el Estado parte debería adoptar para prevenir y erradicar las desapariciones forzadas de conformidad con la Convención.

Información complementaria (art. 29(4))

El Comité examinará la información complementaria presentada por los siguientes Estados partes:

Burkina Faso

Honduras

A diferencia de los otros órganos de tratados, el Comité sobre la Desaparición Forzada no tiene un sistema de informes periódicos. Sin embargo, con el fin de apoyar a los Estados partes para prevenir y erradicar las desapariciones forzadas y su impunidad, el Comité debe dar seguimiento a la implementación de sus recomendaciones y de la Convención, así como a la evolución de la situación de las desapariciones forzadas en el país. Dicha interacción cesa tan pronto cuando el Comité considere que el Estado parte ha

adoptado todas las medidas posibles para aplicar sus recomendaciones, y siempre que la situación imperante en el país en relación con las desapariciones forzadas así lo permita..

En el 26º periodo de sesiones, el Comité examinará los primeros informes de información complementaria complementaria de Burkina Faso y Honduras.

Las contribuciones escritas y orales de las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con las desapariciones forzadas y con la aplicación de la Convención y de las recomendaciones del Comité son bienvenidas.

Listas de cuestiones

El Comité adoptará listas de cuestiones para:

Belice (en ausencia de informe)

Malawi

Las listas de cuestiones son adoptadas por el Comité para los Estados que han presentado su primer informe.

Las listas de cuestiones en ausencia de informe son adoptadas por el Comité para los Estados que tienen un retraso de cinco años o más para presentar su informe, ello a pesar de varios recordatorios.

En ambos casos, las listas de cuestiones resaltan los temas que guiarán el diálogo del Comité con el Estado parte durante una de las próximas sesiones del Comité.

En esta etapa de adopción de las listas de cuestiones, actores de la sociedad civil y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos son invitados a contribuir por escrito (intervenciones orales no son previstas en esta fase).

Estas contribuciones escritas tienen como objetivo destacar las experiencias positivas, las preocupaciones, y los desafíos en materia de desapariciones forzadas y temas relacionados (ver información sobre el formato y los plazos más abajo).

Una vez aprobadas, las listas de cuestiones se hacen públicas y se transmiten a los Estados partes interesados, que deben responder por escrito en un plazo determinado por el Comité.

Informe de seguimiento a las observaciones finales

Esta fase del procedimiento es totalmente escrita. Su finalidad es que el Comité analice las medidas adoptadas por los Estados partes revisados para implementar tres de las recomendaciones contenidas en las Observaciones Finales, un año después de su adopción.

En el 26º periodo de sesiones, el Comité espera examinar el informe de seguimiento de:

Panamá (pendiente de confirmación tras recibir el informe del Estado parte)

Fecha límite: septiembre de 2022. Informe aún no presentado por el Estado parte.

Las contribuciones escritas deberán centrarse en los temas seleccionados por el Comité en sus observaciones finales. Para Panamá, se trata de los siguientes [véase [CED/C/PAN/CO/1](#)]:

- Párrafo 11 (establecimiento de un registro centralizado de personas desaparecidas y no localizadas)
- Párrafo 27 (comunicación de las personas privadas de libertad)
- Párrafo 37 (búsqueda de personas desaparecidas y restitución de los cuerpos ubicados).

B. ¿Cómo contribuir a los exámenes de los Estados?

Contribuciones escritas

1. Contenido y formato de las contribuciones escritas

- Todas las contribuciones deben especificar el nombre de la organización, institución o persona que las presentan. No se aceptan contribuciones anónimas.
- Todos los documentos deben ser enviados electrónicamente (por Word o PDF) a la Secretaría del Comité al siguiente correo:

ohchr-ced@un.org

- El asunto del correo electrónico debe especificar el país al que se refiere la contribución, así como el número de sesión correspondiente (26ª sesión).
- En dicho mensaje, deben imperativamente **especificar si desean que su contribución sea pública** (en este caso se publicará en la página web del Comité), **o confidencial** (en este caso, la contribución sólo se compartirá con los miembros del Comité).
- La información aportada debe referirse a la situación de las desapariciones forzadas en el Estado examinado, así como a todas las cuestiones relacionadas con la erradicación y la prevención de las desapariciones forzadas (ver por ejemplo la búsqueda de las personas desaparecidas, la investigación de las desapariciones, el marco legislativo aplicable, el registro de las personas privadas de la libertad y el acceso a la información correspondiente, la no devolución a los países en los que las personas corren el riesgo de ser víctimas de desaparición forzada, las desapariciones en el contexto de la migración y de la trata de personas, los cooperación y auxilio judicial entre los Estados partes, las desapariciones en el contexto de adopciones internacionales ilegales, etc.).
- Todas las contribuciones deben ser específicas, fiables y objetivas. Deben estar redactadas en un lenguaje no abusivo.
- Las contribuciones deben ser lo más concisas y precisas posible. Deben limitarse a un máximo de 10.700 palabras, más los anexos.
- Cuando se trate de un Estado con respecto al cual el Comité adoptará una lista de cuestiones, todas las contribuciones deberán:

(i) Aportar todos los comentarios que se consideren relevantes en cuanto al informe del Estado parte (consulte los informes correspondientes en la página web del período de sesiones https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2722&Lang=es)

(ii) Resaltar todas las demás cuestiones relacionadas con el mandato del Comité que consideran relevantes (incluso si no se mencionan en el informe del Estado parte).

- La información no debe contener nombres de víctimas, salvo si se trata de casos de amplio conocimiento público, o si la organización que presenta el informe cuenta con el consentimiento de las víctimas (las personas que fueron desaparecidas y luego localizadas, o la familia, los allegados o los representantes de una persona desaparecida). Las organizaciones que presentan un informe que contiene nombres deben poder demostrar dicho consentimiento.

- Tenga en cuenta que la Secretaría de la ONU no traduce los documentos presentados por las instituciones nacionales de derechos humanos y los actores de la sociedad civil.

- Todas las contribuciones deben presentarse en inglés, francés o español. Dado que la mayoría de los miembros del Comité utilizan el inglés como lengua de trabajo, se recomienda encarecidamente traducir al inglés todos los documentos presentados en francés o español. Una traducción no oficial es suficiente. En tal caso, sírvanse facilitar todas las versiones lingüísticas disponibles del documento.

- Si todavía necesita entregar documentos impresos, deberá enviarlos a la siguiente dirección, teniendo en cuenta los plazos de presentación de las contribuciones:

Committee on Enforced Disappearances Secretariat
8-14 Avenue de la Paix
CH 1211 Geneva 10 - Switzerland

2. Plazos para las contribuciones escritas:

Los plazos para las contribuciones escritas varían en función de la fase del procedimiento correspondiente a cada Estado:

Listas de cuestiones

Belice

Malawi

10 de diciembre de 2023

Informe de seguimiento a las observaciones finales:

Panamá

10 de diciembre de 2023

Observaciones finales / diálogos con los Estados partes:

Camboya

**Burkina Faso
Honduras**

10 de enero de 2024

Sesiones informativas orales durante la sesión

(países en la fase de diálogo interactivo)

Las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos también pueden contribuir al trabajo del Comité a través de sesiones informativas orales relacionadas con los países con los que se va a mantener un diálogo interactivo sobre un primer informe o sobre información complementaria.

1. Contenido y formato de las sesiones informativas orales

Las sesiones informativas se organizan durante reuniones privadas antes del diálogo con el Estado examinado.

Pueden participar en estas sesiones informativas en persona (opción preferida), o en línea (tenga en cuenta que las sesiones informativas en línea imponen restricciones a la disponibilidad de la interpretación).

El objetivo de la sesión informativa es permitir a las personas y organizaciones o instituciones interesadas destacar y actualizar las contribuciones escritas presentadas, o nuevos temas de interés para el diálogo con el Estado parte, así como responder a las preguntas de los relatores de país del Comité.

Todas las intervenciones deben ser concisas, con una duración aproximada de 5 minutos (el tiempo exacto solo se puede determinar tras la confirmación final del número de oradores).

A continuación, los relatores por país plantean preguntas y se concede la palabra a los intervinientes para que respondan.

2. ¿Cómo y cuándo solicitar una sesión informativa oral?

Si desea intervenir en una sesión informativa oral, sírvanse enviar un correo electrónico a la Secretaría del Comité, por lo menos un mes antes del inicio de la sesión.

Fecha límite para solicitar la participación en una sesión informativa oral para el 26o período de sesiones:

10 de enero de 2024

En su mensaje, favor especificar:

- El país concernido
- Temas que desea plantear
- Formato de participación (en persona o en línea)

3. Seguir los diálogos entre el Comité y los Estados examinados y otras reuniones públicas

Los diálogos entre el Comité y los Estados partes examinados son públicos. Por lo tanto, todas las

personas interesadas pueden atender dichos diálogos, así como todas las otras reuniones públicas, en calidad de observadores, sin posibilidad de intervención oral.

Dichos eventos públicos también se pueden seguir en línea en UN TV: <https://media.un.org/en/webtv>

4. ¿Dónde acceder la información relevante y documentos adoptados por el Comité?

- Los informes de los Estados partes que deben examinarse y otros documentos públicos relativos al 26º periodo de sesiones se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2722&Lang=es

- Una vez aprobadas, las listas de cuestiones y las Observaciones Finales serán compartidas con los Estados partes relevantes y luego serán publicadas en su versión no editada en la página web del Comité bajo el país y la sesión correspondientes.

II. Consejos prácticos

A. ¿Cómo inscribirse para participar en la sesión?

Todos los que deseen asistir a la sesión de forma presencial deben inscribirse en el siguiente enlace (INDICO): <https://indico.un.org/event/1004479/>

Por favor inscribirse con suficiente antelación siguiendo las instrucciones que se le facilitan en dicho enlace.

Para el 26º periodo de sesiones, las inscripciones se abrirán el 10 de enero de 2024.

Una vez aprobada su inscripción, deberá obtener su credencial acudiendo personalmente al Pabellón de seguridad del Palais Wilson

Palais Wilson

52 rue des Pâquis
CH-1201 Geneva, Switzerland.

Horarios de apertura: de lunes a viernes, 8.30am-6pm.

Para obtener su credencial tendrá que presentar un documento de identidad nacional válido con fotografía (pasaporte o cédula de identidad).

Tendrá que llevar su pasaporte o documento de identidad cada vez que desee entrar en los locales de la ONU, incluso cuando tenga su tarjeta de identificación.

Tenga en cuenta que las Naciones Unidas no envían cartas de invitación y no prestan asistencia para la solicitud de visas, viajes o alojamiento relacionados con la participación en las sesiones de los Órganos de Tratados.

B. Más información y contactos útiles

Algunas publicaciones de interés:

Sobre la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de elaboración de informes, consulte: <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/ced/guidelines-civil-society-and-national-human-rights-institutions>

Manual sobre la Convención para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas: [Reporting under the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance: Training Guide \(Part I - Manual\) | OHCHR](#)

Factsheet on Enforced Disappearances:

[Fact Sheet No. 6 \(Rev. 4\): Enforced Disappearances | OHCHR](#)

Para más información, puede ponerse en contacto con:

La Secretaría del CED.

ohchr-ced@un.org & albane.prophette@un.org

El Equipo de Sociedad Civil de la División del Consejo de Derechos Humanos y de los Mecanismos de Tratados (CTMD):

irina.tabirta@un.org

Sobre la participación de las INDH, sírvanse comunicar:

La Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales, OACDH:

cynthia.radert@un.org

johnny.white@un.org

La Alianza Mundial de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: k.rose@ganhri.org
